



DECRETO ALCALDICIO N° **000183**
LITUECHE, 12 de febrero del 2019.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio necesita contar en las dependencias y poder ejecutar el Programa "PRODESAL", para brindar un mejor servicio a los usuarios.
- El acuerdo del H. concejo Municipal N°178/2018, de la sesión ordinaria N°73 de fecha 05 de Diciembre del 2018 que aprueba Presupuesto Municipal 2019.
- El Decreto N°1.609 de fecha 31 de Diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2019.
- Que, en el acuerdo N° 99 de la Sesión Ordinaria N° 58 de fecha 04 de julio de 2018, el honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban "Convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL 2018-2021, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Litueche, entre el Instituto de desarrollo agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°96505, de fecha 06 de julio del 2018, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2018-2021, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°8847, de fecha 08 de febrero del 2019, que aprueba carta anexa para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESA" año 2019, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 13/2019, de la Sesión Ordinaria N°78 con fecha 16 de enero de 2019, que "Aprueba la carta de manifestación de interés de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche año 2019 (PRODESAL).

VISTOS:

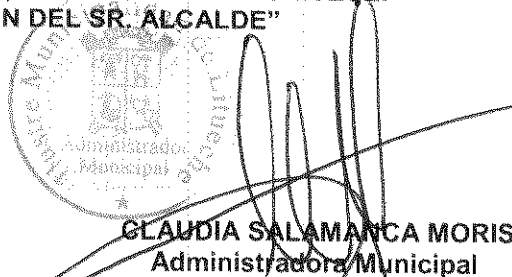
Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde"

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Carta anexa para la asignación anual de recursos y modificación del convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL año 2019, en la comuna de Litueche en la región del Libertador Bernardo O'Higgins.
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

MUNICIPALIDAD

Folio interno: Y 27838

06002019

APRUEBA CARTA ANEXA PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"
AÑO 2019 PARA LA COMUNA DE LITUECHE REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,
CON LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

Rancagua,

08 FEB. 2019

008847

RESOLUCION EXENTA Nro. _____

VISTOS:

La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución 306 de fecha 09/12/2005 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba el Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 03/02/2006; Resolución Exenta N° 001474, de fecha 8 de enero del 2019, que Aprueba Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Resolución Exenta RA N° 166/724/2018 de 31 de agosto de 2018, de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Resolución Exenta RA 166/594/2018 de fecha 04 de Julio de 2018, la Resolución Exenta RA 166/595/2018 de fecha 06 de Julio de 2018 de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y lo dispuesto en la Ley 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, Con fecha 04 de julio del año 2018 INDAP y la entidad ejecutora Municipalidad de Litueche, suscribieron un convenio por 4 años para la ejecución del programa PRODESAL, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N° 96505 de fecha 06 de julio del 2018, de la Dirección Regional de INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°007436 del 04 de febrero 2019 de la Dirección Regional, se adjudican incentivos para la ejecución del Programa PRODESAL en la comuna de Litueche para el año 2019.
- 3° Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II, punto 5.2 letra b) sobre Reasignación anual de Incentivos, contenidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL aprobadas por la resolución exenta n° 001474, de fecha 8 de enero del 2019, que Aprueba Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).

6º Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para cofinanciarlo.

7º Que, existe presupuesto disponible en la región de O'Higgins, en el subtitulo 24, ítem 01, Asignación 416 del año 2019, para financiar la ejecución del Programa.

8º Que, es necesario que los incentivos se entiendan adjudicados a partir del 2 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019.

9º Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece "Bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado", los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

10º Que, la situación indicada en el numeral precedente se da en el presente caso, puesto que la entidad ejecutora ya indicada, continuó prestando servicios a los usuarios de INDAP pertenecientes al programa una vez cesada la vigencia del tercer año del Convenio. Es por lo indicado, que resulta procedente reconocer esos servicios y junto con ello efectuar los pagos que corresponda a dicha entidad ejecutora para los efectos de que ella cumpla con las obligaciones que haya asumido respecto de los contratos de trabajo y/u honorarios de los integrantes de su equipo de extensión, por el período transcurrido entre el término de la vigencia del tercer año del convenio y la fecha de la firma la carta anexa que regulará la ejecución del programa por parte de la entidad ejecutora durante el año 2019.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** la carta anexa para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL año 2019, con la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche cuyo texto es del siguiente tenor:

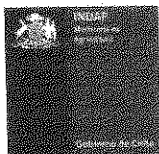
CARTA ANEXA PARA LA ASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL AÑO 2019, EN LA COMUNA DE LITUECHE EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 05 de febrero de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (s), **Don Harry Hardy Castillo**, RUT N° 6.358.301-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas N° 480, Rancagua, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Litueche en su calidad de Entidad Ejecutora, RUT N° 69.091.100-0, representada por su alcalde don Rene Acuña Echeverría, RUT N° 11.631.592-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N° 96505 de fecha 06 de Julio 2018, de la Dirección Regional de INDAP de la región de O'Higgins.

Que el año 2019 se considera un año de transición para el Programa PRODESAL, por lo que es altamente probable que se genere una modificación a la normativa técnica que lo regula, modificación que las partes a priori vienen en aceptar y a manifestar su acuerdo para los efectos de que se considere incorporada al Convenio que se encuentra actualmente vigente y a que accede la presente carta anexa.

SEGUNDO: Continuidad de la ejecución del Convenio

Que la continuidad de la ejecución del Convenio se fundamenta en las cláusulas TERCERA Y CUARTA del Convenio suscrito por las partes del presente instrumento.

TERCERO: Asignación de Recursos y modificaciones

La asignación de recursos para el año 2019 y las modificaciones del Convenio se detallan a continuación.

a) De las obligaciones de INDAP

Aportar la suma de \$43.195.208.-, destinada a financiar el servicio de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el período señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa: Prodesal _Litueche_1-2015	Nº Usuarios	Monto (\$)
Servicio de extensión	160	42.592.968.-
Mesa de coordinación		602.240.-
TOTAL	160	43.195.208.-

b) De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

10. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$6.479.281.-, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
Prodesal _Litueche_1-2015	160	6.479.281.-
TOTAL	160	6.479.281.-

Nombre	NO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de extensión	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
Prodesal	2015	3.919.521	400.000	2.159.760	0	6.479.281
Lituche-1	2015	3.919.521	400.000	2.159.760	0	6.479.281
TOTAL		3.919.521	400.000	2.159.760	0	6.479.281

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2019.

30. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Prodesal	42.592.968.-	602.240.-	43.195.208.-
Lituche-1-2015	42.592.968.-	602.240.-	43.195.208.-
TOTAL	42.592.968.-	602.240.-	43.195.208.-

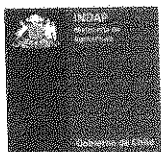
40. Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del equipo de extensión (honorarios o contratos de trabajo):

4.1. Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

4.2. Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

4.3. Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.

4.4. Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión. En relación a lo indicado y en el caso de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer este último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo pague la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

6. Remitir a INDAP en formato papel el PLAN ANUAL DE TRABAJO a más tardar 15 de marzo del 2019. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

CUARTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

4.1. Cuota N° 1

Corresponde al 50% del aporte de INDAP, y asciende a la suma de \$21.597.604.-, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota son:

- a) **La total tramitación de la resolución exenta que aprueba la presente Carta Anexa.**
- b) **Listado de usuarios actualizados en el sistema de INDAP.**

INDAP pagará esta primera cuota, a más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los documentos descritos anteriormente, siempre que hayan sido aprobados por el Servicio.

4.2. Cuota N° 2

Corresponde al 50 % del aporte INDAP, que asciende a la suma de \$21.597.604, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- a) **Entrega del Informe Técnico al 30 de junio del 2019.**
- b) **Entrega del Informe Financiero al 30 de junio del 2019.**
- c) **Entrega de la Actualización de datos productivos.**
- d) **Entrega de la Definición de metas de resultados individuales por agricultor, en formato provisto por INDAP.**
- e) **Actualización del PMP, conforme al formato que INDAP indique, debidamente aprobado por los agricultores.**

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2019, en la cuenta corriente que se indique.

SEXTO: Vigencia

La vigencia del presente acuerdo se extiende entre el 2 de enero y el 31 de diciembre del 2019.

SÉPTIMO: Efectos

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de la Temporada 2018- 2021, celebrado con fecha 04 de julio de 2018, y aprobado por la resolución exenta N° 96505 de fecha 06 de julio de 2018 de la Dirección regional de INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

OCTAVO: Personas y facultades

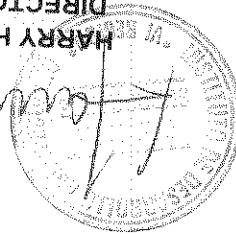
La personería y facultades del Director Regional subrogante de don Harry Hardy Castillo INDAP para suscribir el presente instrumento, consta en la resolución exenta RA N° 166/724/2018, emitida por la Dirección Nacional de INDAP con fecha 31 de agosto de 2018.-

La personería del representante legal del Municipio de Litueche consta en Decreto Alcaldía N°1.550 de fecha 6 de diciembre de 2016.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la ejecución del programa PRODESAL con cargo al presupuesto disponible en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el subítulo 24, ítem 01, Asignación 416, Código 560 y Código 582 del año 2019.

HARRY HARDY CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL(S)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

**CARTA ANEXA PARA LA ASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y MODIFICACIÓN
DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
PRODESAL AÑO 2019, EN LA COMUNA DE LITUECHE EN LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En **Rancagua**, a **05 de febrero** de **2019**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (s), **Don Harry Hardy Castillo, RUT N° 6.358.301-4**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas N° 480, Rancagua, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Litueche en su calidad de Entidad Ejecutora, **RUT N° 69.091.100-0**, representada por su alcalde don Rene Acuña Echeverría, **RUT N° 11.631.592-0**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Caro, N° 796, de la ciudad de Litueche, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta anexa:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 04 de Julio del año 2018 INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N° 96505 de fecha 06 de Julio 2018, de la Dirección Regional de INDAP de la región de O´Higgins.

Que el año 2019 se considera un año de transición para el Programa PRODESAL, por lo que es altamente probable que se genere una modificación a la normativa técnica que lo regula, modificación que las partes a priori vienen en aceptar y a manifestar su acuerdo para los efectos de que se considere incorporada al Convenio que se encuentra actualmente vigente y a que accede la presente carta anexa.

SEGUNDO: Continuidad de la ejecución del Convenio

Que la continuidad de la ejecución del Convenio se fundamenta en las cláusulas TERCERA Y CUARTA del Convenio suscrito por las partes del presente instrumento.

TERCERO: Asignación de Recursos y modificaciones

La asignación de recursos para el año 2019 y las modificaciones del Convenio se detallan a continuación.

a) De las obligaciones de INDAP

4.5. Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

5. Remitir a INDAP, en formato papel o digital (escaneados) la totalidad de los contratos de los profesionales y técnicos de los Equipos de Extensión, a más tardar el día 15 de marzo del 2019. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

6. Remitir a INDAP en formato papel el PLAN ANUAL DE TRABAJO a más tardar 15 de marzo del 2019. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

CUARTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

4.1. Cuota N° 1

Corresponde al 50% del aporte de INDAP, y asciende a la suma de \$21.597.604.-, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota son:

a) La total tramitación de la resolución exenta que aprueba la presente Carta Anexa.

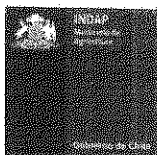
b) Listado de usuarios actualizados en el sistema de INDAP.

INDAP pagará esta primera cuota, a más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los documentos descritos anteriormente, siempre que hayan sido aprobados por el Servicio.

4.2. Cuota N° 2

Corresponde al 50 % del aporte INDAP, que asciende a la suma de \$21.597.604, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:



- a) Entrega del Informe Técnico al 30 de junio del 2019.
- b) Entrega del Informe Financiero al 30 de junio del 2019.
- c) Entrega de la Actualización de datos productivos.
- d) Entrega de la Definición de metas de resultados individuales por agricultor, en formato provisto por INDAP.
- e) Actualización del PMP, conforme al formato que INDAP indique, debidamente aprobado por los agricultores.

La documentación indicada deberá entregarse a más tardar el día 12 de julio de 2019, y el pago de la respectiva cuota se realizará dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a dicha entrega, siempre que los antecedentes antes indicados hayan sido aprobados por INDAP.

QUINTO: Del reintegro de fondos

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2019, en la cuenta corriente que se indique.

SEXTO: Vigencia

La vigencia del presente acuerdo se extiende entre el 2 de enero y el 31 de diciembre del 2019.

SÉPTIMO: Efectos

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de la Temporada 2018- 2021, celebrado con fecha 04 de julio de 2018, y aprobado por la resolución exenta N° 96505 de fecha 06 de julio de 2018 de la Dirección regional de INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

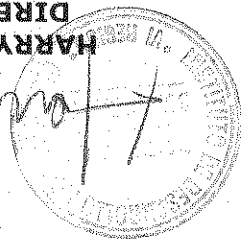
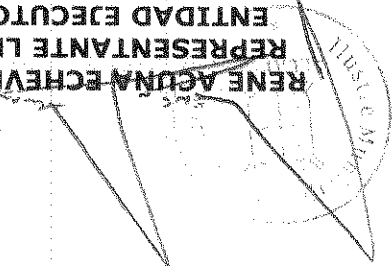
OCTAVO: Personerías y facultades

La personería y facultades del Director Regional subrogante de don Harry Hardy Castillo INDAP para suscribir el presente instrumento, consta en la **resolución exenta RA N° 166/724/2018, emitida por la Dirección Nacional de INDAP con fecha 31 de agosto de 2018.-**

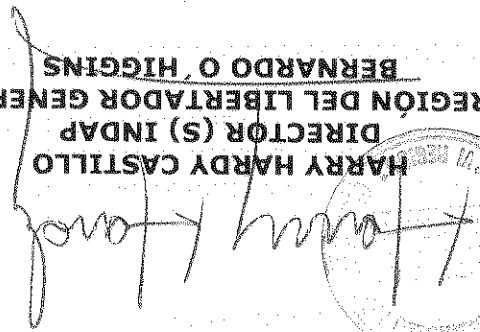
La personería del representante legal del Municipio de Litueche consta en Decreto Alcaldicio N°1.550 de fecha 6 de diciembre de 2016.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

RENE AGUÑA ECHEVERRIA
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



HARRY HARDY CASTILLO
DIRECTOR (S) INDAP
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O' HIGGINS





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

NÓMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA

N°	NOMBRE	RUT
1	ACUÑA GUERRERO CARLOS ADRIAN	9.554.776-1
2	ACUÑA GUERRERO ERNESTO OSMAN	5.585.216-2
3	ACUÑA GUERRERO MANUEL FIDEROA	6.687.248-3
4	ACUÑA GUERRERO ROBELINDA IRIS	8.928.203-9
5	ACUÑA NÚÑEZ MARGARITA ERNESTINA	10.831.550-4
6	ACUÑA PINO NIBALDO DEL CARMEN	9.192.026-3
7	ALLENDE CASTRO RAMON ENRIQUE	6.820.914-5
8	ARELLANO ATENAS ALIDIO ANTONIO	4.070.934-7
9	ARELLANO HIDALGO CLAUDIA DEL CARMEN	14.517.190-3
10	ARELLANO VIDAL BERNARDO ANTONIO	10.573.203-1
11	ARIAS PALMA ANDREA DEL CARMEN	4.342.703-2
12	ARMIJO CARRASCO ANA MARIA	9.296.148-6
13	ARMIJO CATALÁN OMAR ENRIQUE	11.757.508-K
14	ARMIJO LEIVA NOE ENRIQUE	5.589.038-2
15	AYALA FLORES LUIS ARMANDO	10.971.164-0
16	BECERRA GÓMEZ PEDRO PABLO	6.760.374-5
17	BECERRA LAGOS PABLO ANDRES	14.013.680-8
18	CABELLO VARGAS ONESCIMA EUGENIA	10.342.939-0
19	CABELLO VILLAVICENCIO NESTOR SEBASTIAN	17.140.906-3
20	CABELLO VIVIANO AURELIO	3.399.089-8
21	CÁCERES DONOSO REMIGIO ANTONIO	6.007.428-3
22	CARREÑO CARREÑO FRESIA DEL LAS MERCEDES	6.905.802-7
23	CASTRO REYES BERNARDO HUMBERTO	15.121.693-5
24	CERDA PALOMINOS SILVANO DE LA CRUZ	7.601.106-0
25	CERDA SILVA PEDRO ANTONIO	8.971.109-6
26	CERÓN GONZÁLEZ SONIA MALBINA	7.601.845-6
27	CÉSPEDES MALGUE NICOLAS DEL CARMEN	3.765.206-7
28	CONTRERAS ARELLANO LUIS ROBERTO	9.155.441-0
29	CONTRERAS VIDAL CAMILO ENRIQUE	7.059.976-7

93	MORALES HERNÁNDEZ ALADINO DEL CARMEN	8.780.997-8
94	MORALES MENARES ALFREDO ANTONIO	9.329.537-4
95	MORALES MORALES MARIA ANGELICA JOVINA	12.778.883-9
96	MORALES MORIS MARIA ROSA	9.881.678-K
97	MORALES OSCAR ARMANDO	4.937.556-5
98	MORENO FUENZALIDA PATRICIA LUCILA	15.567.095-9
99	MORENO GONZÁLEZ DIEGO RICHART	15.121.675-7
100	MORI CORNEJO LUIS EDUARDO	7.350.643-3
101	NAVARRO FREDES JOSE MARIA	4.616.857-7
102	NÚÑEZ CATALÁN JOAQUÍN JESUS	12.364.935-4
103	NÚÑEZ CERDA MARIO DE LOS ANGELES	4.233.086-8
104	OLIVARES VIDAL HECTOR ANTONIO	7.059.975-9
105	ORELLANA OSORIO VICTOR MANUEL	5.372.786-7
106	ORELLANA PASTRIÁN ELBA INELIA	5.686.152-1
107	ORELLANA SOLÍS EDUARDO ENRIQUE	8.853.254-6
108	ORELLANA SOLÍS LUIS GUILLERMO	8.177.361-0
109	OROZCO GONZÁLEZ ADRIAN JESUS	11.946.426-9
110	OSORIO CÁCERES LUIS BENEDICTO	4.448.277-0
111	OSORIO CORNEJO BERNARDINO DEL CARMEN	3.389.656-5
112	OSORIO FUENZALIDA BENITO DEL CARMEN	7.928.410-6
113	OSORIO GONZÁLEZ ALVARO DE JESUS	3.941.358-2
114	OSORIO NAVARRO JULIO CESAR	10.884.316-0
115	OSORIO NÚÑEZ VICTOR GERMAN	7.755.601-K
116	OSORIO OSORIO FLAVIA MARIA	7.395.374-K
117	OSORIO SILVA ERNA ROMELIA	8.581.101-0
118	OVALLE NÚÑEZ JOSE OSVALDO	4.925.614-0
119	PALMA DONOSO HECTOR GABRIEL	8.331.655-1
120	PALMA OSORIO ELIANA DEL CARMEN	9.504.023-3
121	PALOMINOS ALVAREZ MARIA JOSE	16.727.826-4
122	PALOMINOS GALLEGUILLOS ANDRES DEL CARMEN	8.569.812-5
123	PALOMINOS GALLEGUILLOS RODEMIL ANTONIO	5.903.946-6

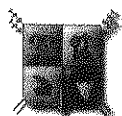




CHILE LO
HACEMOS
TODOS

125	PASTRIÁN ESCOBAR VERONICA DEL CARMEN	12.366.218-0
126	PASTRIÁN GONZÁLEZ BLANCA ILUMINADA	8.410.393-4
127	PASTRIÁN GONZÁLEZ ORLANDO ENRIQUE	5.370.000-4
128	PASTRIÁN GONZÁLEZ PEDRO AUGUSTO	6.072.977-8
129	PÉREZ YÁÑEZ GASTON NICODEMO	6.016.514-9
130	PEZOA QUINTANILLA CLEOFA DEL CARMEN	5.133.113-3
131	PINO ACUÑA EDUARDO ENRIQUE	5.928.441-K
132	PIÑA ALLENDES MARCOS ANTONIO	20.124.559-1
133	PLAZA JEREZ ANGEL JORDAN	17.986.950-0
134	PONCE DONOSO YOLANDA DE LAS MERCEDES	8.831.882-K
135	QUINTANILLA BUSTOS ANA ROSA	7.153.100-7
136	RAMÍREZ MORI CLAUDIA MARCELA	13.070.012-8
137	REYES CÉSPEDES ALDO GUIDO	6.295.475-2
138	REYES PALACIOS MARCELINO RUBEN	5.681.469-8
139	REYES PALOMINOS FERMIN ANTONIO	7.350.682-4
140	REYES PALOMINOS LUIS FERNANDO	4.146.667-7
141	RIVEROS REJINALDO ANTONIO	4.032.928-5
142	ROJAS ROJAS JORGE PATRICIO	8.110.547-2
143	SALVO CAÑAS MARIA ELENA	6.062.849-1
144	SERRANO UGALDE ROSA ERMINIA	7.602.688-2
145	SILVA CAROCA LUIS ARNALDO	11.981.705-6
146	SILVA FAÚNDEZ JOSE ORLANDO	6.015.653-0
147	SILVA MORALES JULIO ANTONIO	5.933.987-7
148	SOTO GONZÁLEZ LUIS MARCELO	12.366.239-3
149	SUÁREZ GÓMEZ LUIS HUMBERTO	5.250.219-5
150	TORO LISBOA JOSE DANIEL	4.292.097-5
151	VALDENEGRO CUEVAS ELIZABETH DEL CARMEN	10.128.585-5
152	VALDENEGRO QUINTEROS ANA ROSA	7.132.509-1
153	VARGAS BUSTOS RAMIRO DEL CARMEN	11.334.410-5
154	VARGAS GARCÍA MARÍA FABIOLA	11.435.757-K
155	VELÁSQUEZ DEVIA ROSA EMILIA	8.681.191-K
156	VIDAL DONOSO CECILIA DE LAS MERCEDES	11.059.645-6

157	VIDAL DONOSO RAUL OSVALDO	8.585.936-6
158	VIDAL LECAROS MARIA PATRICIA	9.711.524-9
159	VIDAL MATUS JOSE RAMON	5.776.122-9
160	YÁÑEZ ORELLANA ORLANDO ALEJANDRO	11.757.565-9



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

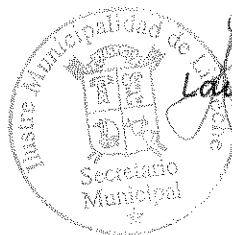
LAURA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria N° 78**, celebrada con fecha 16 de enero de 2019, presidida por el Sr. Alcalde Don Rene Acuña Echeverría con la asistencia de los Honorables Concejales, Don Gabriel Palma Donoso, Don Tulio Campos González, Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Don Marcos Donoso Adasme, Don Ricardo Valeria Matus, y Doña Claudia Donoso Donoso por unanimidad **De los señores Concejales presente se acordó Aprobar:**

**"La carta de manifestación de interés de la entidad ejecutora
Ilustre Municipalidad de Litueche año 2019 (PRODESAL)**

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo 13/2019**

Otorgado en la comuna de Litueche, a dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Laura Carolina Uribe Silva
**Secretaria Municipal
Ministro de Fe**

